





#### Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° <u>AGJ/0766/2020</u> Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO

C. JOSE DE JESUS REYES RAMOS.
CALLE MANUEL REYES RAMOS NO. 881.

COLONIA: CIUDAD:

JARDINES SAN AGUSTIN. TORREÓN, COAHUILA

#### **ACTA CIRCUNSTANCIADA**

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>20</u> de <u>Octubre</u> del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE ELECTION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDIO GUTIERREZ AVILA.

Him!\*

Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Av. Manuel Avila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Tel. (871)7473200) Ext.5212 Torreón, Coahuila, México C.P. 27010



# Una **nueva forma**de **gobernar**



#### Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE DE JESUS REYES RAMOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/3156/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra de los números de créditos 1344573144 de fecha 22 de Enero del 2016, 1344579664 de fecha 10 de febrero del 2016 y 1344606804 de fecha 02 de junio del 2016, y en cantidad cada una de ellas de \$ 3,720.00,0, se emite la Resolución donde se sobresee el Recurso de Revocación intentado, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE DE JESUS REYES RAMOS, que en documento anexo se detalla. -----SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. ------

> A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 20 DE OCTUBRE DEL 2021 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EL EL CONTROL FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrin.







#### Administración Local de Ejecución Fiscal

#### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

#### **CONSIDERANDO**

HOJA 1 DE 2



Oficio No. AGJ/0766/2020 Arteaga, Coahuila; a 27de enero de 2020

JOSE DE JESUS REYES RAMOS. CALLE MANUEL REYES RAMOS No. 881 COLONIA JARDINES SAN AGUSTIN. TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso 384/16 aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreon, emitió Requerimiento y multa de Obligaciones Omitidas de los créditos: **1344573144**, del 22 de enero de 2016, por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), **1344579664**, del 10 de febrero de 2016, por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N). y **1344606804**, del 02 de junio de 2016 por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N);

#### SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción





I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Inconforme con los actos expuestos en los antecedentes de esta resolución, 30 de agosto de 2016 y remitido a esta el 12 de septiembre de 2016, mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón el contribuyente interpuso el recurso de revocación número **384/16**.

SEGUNDO.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante Oficio No. AGEF/0214/2020, de 16 de enero de 2020, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal, se procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los créditos fiscales números 1344573144. 1344579664 y 1344606804 por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto jurídico contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante Oficio No. AGEF/0214/2020, de 16 de enero de 2020, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





#### RESUELVE

PRIMERO.- <u>Se sobresee</u> el Recurso de Revocación intentado por el C. **JOSE DE JESUS REYES RAMOS**, mediante el cual se impugnan los créditos No. **1344573144 1344579664** y **1344606804**, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifiquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Ŝumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A TENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Becución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes. c.c.p. Archivo. JOVC/MGNG

Libramiento Oscar Flores Taxo, km. 1.5 C.P. 25350, Arteaga, Coah. Teléfono: (844) 986-1200

www.coahuila.gob.mx





Oficio No. AGEF/0214/2020 Arteaga, Coahuila; a 16 de enero de 2020

JOSE DE JESUS REYES RAMOS.

CALLE MANUEL REYES RAMOS No. 881

COLONIA JARDINES SAN AGUSTIN.

TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE EL ACTO QUE SE INDICA

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreon, emitió Requerimiento y multa de Obligaciones Omitidas de los créditos: 1344573144, del 22 de enero de 2016, por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), 1344579664, del 10 de febrero de 2016, por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N). y 1344606804, del 02 de junio de 2016 por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N);





II.- El 30 de agosto de 2016 mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón el contribuyente interpuso el recurso de revocación número 384/16, en el cual impugnó los créditos antes mencionados.

#### SUBSTANCIACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es)





Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreon, emitió Requerimiento y multa de Obligaciones Omitidas de los créditos: 1344573144, por un monto de de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), 1344579664 por un monto de de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y 1344606804, por un monto de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N).

Constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resolución antes descritas, es decir, los Requerimientos y multa de Obligaciones Omitidas de los créditos 1344573144, 1344579664 y 1344606804, fueron emitidos en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:





#### RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE las multas contenidas en el oficio con los números de créditos 1344573144 1344579664 y 1344606804, por un monto total de \$11,160.00 (ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N), por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO de la presente resolución

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.

C ERNESTO PRADO AREVALO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

MML/JOVC/MGNG

Coahuila es



### Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

## Coanulame de Asunto no diligenciado

## C. <u>LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA</u> ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÒN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Ubicación del inmueble:
A-claros.
N° de Crédito 3/34000486. Fecha: 27/01/2020 Notificador: VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA Diligencia:
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA  Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona  ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio  ( ) otros: Despons Australia ( ) organiza ( ) o
INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES  ( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número:
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
CFE. N°: AGUA N°: GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 3/ de 4905/20 de 202/. Hora: /7:50-



Administración Fiscal General

## INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

ANTI A
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  TORREÓN, COAHUILA.
quienes declaran faisamente ante autoridad publica disanta de se me ordenó llevar a cabo con Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en
Federal; Que la presente diligencia la cual se me didenti liculation fiscal ubicado en en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome
COLOR PLANTS REPORT DE COMO numeración que identifica dicho bien inmueble
por medio de señalización de la nomenciatura de la carie, como tione las características siguientes:
mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  ### There are ### ### ########################
2 VENTANUS PUESTO BENILO PUESO. S'ENTER
2 SENTANAS PUESAS PENSAS
Ubicación del inmueble:
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  Notificador: José Alfredo Gamboa Fuentes
Nº de Crédito 3/39009 86 Fecha: Notificador. Sose 7/1/1909
Diligencia: UCTIFICACE (
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicillo, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  (1) No hay pada visible (2) Local cerrado
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No la processora
( ) No existe el número ( ) La calle es mexistence ( ) No atendieron citatorio
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas esta por las montes () Otros:
() Otros: 4 horas per oras es es avenue participa al bed
() Otros: Uharray per otra prisona francia Cenoces De acujusoyente REQUERT INFORMS Lian OF Led
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
*Al dorso de esta diligencia, se moldye locogrania dor
INFORME DE VECINOS:
de ambas lados y al frente de la vivienda act das intrantes
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN SKITUDA IN CONTROL ( ) Cardencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir Echa de expedición:
( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cedula Profesional ( ) Electorial ( ) Cartilla Militar ( ) Cedula Profesional ( ) Cartilla Militar ( ) Cartilla Mili
Documento número:( ) Otro documento:
Autoridad: //www.as.da.pa.babar mostrado identificación: a pron
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:
William, 12th Desper
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
GAS N°:
CFE. N°: DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS GAS N°: GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 02 de SENTISMEL de 2021. Hora: 16:00
de 2021. Hora: 6:00
Torreon, Coanulla, a de

José Alfredo Gamboa Fuentes NOTIFICADOR-EJECUTOR